

Resolución No. 2937, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Sixto Antonio Frías.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2937.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor SIXTO ANTONIO FRIAS, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$22.50,

R E S U E L V E :

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor SIXTO ANTONIO FRIAS, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 30 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$22.50, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 81, para 1951, residente y domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial, otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 31 de marzo de 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fecha 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor SIXTO ANTONIO FRIAS, dominicano, agricultor, mayor de edad, casado con Matilde Modesta Durán, dotado de la cédula personal serie 54, No. 1162, sello No. 305900 para 1950, domiciliado y residente en “Rancho de los Plátanos”, lugar de Villa Trina, común de Moca, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE VENTA:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento

VENDE, con las garantías legales, en provecho del señor SIXTO ANTONIO FRIAS, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno constante de TREINTA (30) tareas, así: 15 tareas a razón de UN PESO ORO la tarea; y 15 tareas a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO la tarea, o sea por un precio total de VEINTIDOS PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$22.50).— La porción vendida está comprendida dentro del ámbito de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) (Antigua Parcela No. 34 del D. C. No. 60), de la común de Moca, lugar de Villa Trina, Provincia Espaillat, de la cual el Estado Dominicano es propietario en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5 de agosto del 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEGUNDO: El comprador se obliga a pagar el precio de la presente venta, en la forma siguiente: RD\$7.50 que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 186143, y el resto RD\$15.00 será pagado en DOS ANUALIDADES, por partes iguales, o sea los días 28 del mes de abril de los años 1952 y 1953, siendo expresamente convenido que a falta de pago de una cualquiera de estas anualidades, quedará rescindido de pleno derecho, el presente contrato;

TERCERO: Para seguridad de pago de la suma de RD\$15.00 (quince pesos oro) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble vendido, en favor del Estado Dominicano, con el privilegio previsto por el artículo 2103, inciso primero, del Código Civil.

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951), en presencia de los testigos Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano.— Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Sixto Antonio Frías (Huellas Digitales).— Francisco José Bidó, testigo.— Francisco Antonio Solano, Testigo.

YO, Licdo. JOSE DE JS. OLIVARES, Notario de los del número para la común de Moca, CERTIFICO: que los señores DR. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, representante del ESTADO DOMINICANO, y SIXTO ANTONIO FRIAS, a quienes conozco, los cuales están dotados de las cédulas y demás generales que figuran en el Contrato de Venta que antecede, comparecieron en mi Estudio, y el primero estampó su firma, y el segundo sus huellas digitales, después de declarar bajo juramente, no saber

firmar, todo en mi presencia y la de los testigos que firman, señores Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, dominicanos, mayores de edad, del domicilio y residencia de esta ciudad de Moca, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados respectivamente de las cédulas números 7704 y 10311, serie 54, sellos Núms. 207300 y 305104, para 1950; por lo cual legalizo dicha firma y huellas digitales, cancelando para tales fines, en el original perteneciente al comprador, los siguientes sellos de Rentas Internas: Uno del tipo de RD\$2.00, Núm. 309948, y otro del tipo de RD\$1.00 Núm. 1114319.

En la Ciudad de Moca, hoy día veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).— Doy fé: Licdo. José de Js. Olivares, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes

de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2938, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Manuel Tavaréz Payán

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2938.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de abril del año 1951 por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Atonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Manuel Tavaréz Payán dos porciones de terreno con un área en conjunto de 215 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$142.50;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato del 28 de abril del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Manuel Tavaréz Payán dos porciones de terreno en la Común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 81, para 1951, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 31 de marzo de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que faculta el otorgamiento del presente acto, y de la otra parte, el señor Manuel Tavaréz Payán, agricultor, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, mayor de edad, dominicano, casado con Roselia Núñez, dotado de la cédula personal serie 54, No. 3396, sello No. 36305, para 1951, se ha convenido el siguiente